

SALUD**Constituyen la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna****DECRETO SUPREMO
N° 018-2008-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo Nacional, firmado en julio de 2002 entre el Gobierno, los partidos políticos y la sociedad civil, ha establecido en la décimo quinta política de estado, orientaciones para la promoción de la seguridad alimentaria y nutrición;

Que, la Ley N° 28487, que otorga rango de Ley al Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, establece como uno de los Objetivos Estratégicos del Plan, "Asegurar una vida sana para niños y niñas de 0 - 5 años";

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece lineamientos específicos referidos a la atención de la madre gestante y de las niñas y niños en los primeros años de vida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, se aprueba la Estrategia Nacional CRECER, que establece la intervención articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local en la lucha contra la desnutrición crónica infantil;

Que, el objetivo del Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria, asegurando el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando éstos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Del Objeto

Créase la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, de carácter permanente y adscrita al Ministerio de Salud, encargada de coadyuvar con el cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna, siendo una de las prácticas claves para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil.

Artículo 2°.- Miembros Integrantes de la Comisión

La Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, estará constituida por los siguientes miembros:

- El Viceministro de Salud o quien lo represente, quien presidirá la Comisión.
- La Viceministra de la Mujer o quien la represente.
- El Viceministro de Promoción del Empleo o quien lo represente.
- El Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación o quien lo represente.
- El representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual.
- El representante de la Sociedad Peruana de Pediatría.
- Dos (2) representantes de la sociedad civil especializados en el tema.

Artículo 3°.- De la acreditación

Las entidades no comprendidas en el Poder Ejecutivo, acreditarán a su representante mediante Oficio dirigido al Ministro de Salud, quien formalizará tal representación mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- De la instalación

La citada Comisión Multisectorial se instalará en un plazo no mayor de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5°.- Del Plazo

La citada Comisión Multisectorial en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a su instalación, deberá presentar su Reglamento Interno para la aprobación del Ministro de Salud.

Artículo 6°.- Disposiciones Complementarias

El Ministerio de Salud podrá emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación del presente dispositivo legal.

Artículo 7°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Salud y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Ministro de Educación

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.

Ministro de Salud

MARIO PASCO COSMÓPOLIS

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

244437-3

FE DE ERRATAS**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 581-2008/MINSA**

Mediante Oficio N° 2217-2008-SG/MINSA el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 581-2008/MINSA, publicada en la edición del 27 de agosto de 2008.

En el artículo 1°.-

DICE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Luis Alberto PADILLA GONDOLIAS	Sub Director General	F-4
Luis Alfredo CASANOVA GÁLVEZ	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Arturo Rufino ZEGARRA BELLIDO	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-4
Gladys Maura OLORTEGUI PARRA	Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica	F-3
Otemio DÍAZ ZARATE	Director de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3
Eduardo Luis CERRO OLIVARES	Director de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Dar por concluidas

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Luis Alfredo CASANOVA GÁLVEZ	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Arturo Rufino ZEGARRA BELLIDO	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-4

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Gladys Maura OLORTEGUI PARRA	Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica	F-3
Ofermio DÍAZ ZARATE	Director de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3
Eduardo Luis CERRO OLIVARES	Director de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3

En el Artículo 2°.-

DICE:

Artículo 2°.- Designar ...

Arquitecta Teresa Zulema GARCIA HUAYAPA	Directora de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3
---	--	-----

DEBE DECIR:

Artículo 2°.- Designar ...

Arquitecta Teresa Zulema GAMARRA HUAYAPA	Directora de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3
--	--	-----

244439-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 583-2008/MINSA**

Mediante Oficio N° 2217-2008-SG/MINSA el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 583-2008/MINSA, publicada en la edición del 27 de agosto de 2008.

En el primer considerando:

DICE:

Que, mediante Resolución Suprema N° 253-2001/SA,

DEBE DECIR:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 235-2008/MINSA, ...

244439-2

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Otorgan autorizaciones a asociaciones y a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media y FM en las localidades de Arequipa, Tumbes y El Pedregal - Majes

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 499-2008-MTC/03**

Lima, 21 de agosto de 2008

VISTO, el Expediente N° 2008-013170, presentado por la asociación MINISTERIO MUNDIAL ASOCIADOS - DR. ALBERTO SANTANA, sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso

público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 436-2007-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 02-2007-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora y por televisión, en las modalidades educativa y comercial en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales, se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Onda Media (OM), para la localidad de Arequipa;

Que, los días 30 de noviembre y 11 de diciembre del 2007, se llevaron a cabo los Actos Públicos de presentación de los Sobres N°s 1, 2, 3 y 4, y de Apertura de los Sobres N°s 1 y 2, así como la Apertura de los Sobres N°s 3 y 4, y el Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa, a la asociación MINISTERIO MUNDIAL ASOCIADOS - DR. ALBERTO SANTANA, conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 2200-2008-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que la asociación MINISTERIO MUNDIAL ASOCIADOS - DR. ALBERTO SANTANA ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2007-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida Asociación la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 02-2007-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 032-2005-MTC/03 y la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la asociación MINISTERIO MUNDIAL ASOCIADOS - DR. ALBERTO SANTANA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDA MEDIA

Frecuencia : 1420 KHz.

Finalidad : EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo : OBU-6C

Emisión : 10K0A3EGN

Potencia Nominal del Transmisor : 2.5 KW

Ubicación de la Estación:

Estudios : Av. Del Ejército N° 1013, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa.